

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. agosto de 2025

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-031-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN GENERAL, TAPIZADO, PINTURA, CAMBIO DE PARTES, ESPUMADO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

PAA2025-UCLB-055

Dependencia solicitante: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de hotelería Oficio I-00165-202509590-HMC Id: 398244 de fecha 08 de abril de 2025.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

Así las cosas, de conformidad con la Resolución N°1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización el servicio de Hotelería, el cual tiene dentro de sus funciones:

(...)



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. Liderar la prestación de los servicios de alimentación, lavandería, aseo y desinfección de las instalaciones, para la atención de usuarios de la Institución cumpliendo con los estándares de habilitación y acreditación.
2. Garantizar el suministro oportuno de alimentación de acuerdo con los requerimientos nutricionales y la excelente presentación, mediante la supervisión del cumplimiento y ejecución del contrato que para este fin suscribe la administración.
3. Coordinar con el Servicio de Hospitalización y Enfermería, el alistamiento y entrega de las habitaciones.
- 4. Garantizar las condiciones bienestar y confort del paciente al inicio, durante y al término de su estadía en el hospital, cuidando del buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones en general.**
5. Suministrar prendas hospitalarias, mediante los procesos de confección, recolección, lavado, mantenimiento y distribución de estas.
6. Realizar revistas de inspección, verificando funcionamiento de la señal de televisión, televisores, estado del aseo y presentación en las diferentes áreas de atención y servicio; gestionar la solución a las novedades encontradas.
7. Coordinar y controlar el suministro de la entrega de elementos de aseo a las áreas que no están contempladas en el contrato de aseo externo que realiza la Entidad.
8. Gestionar la correcta operación de los ascensores privados y públicos, estableciendo horarios para las rutas y asignación de turnos para personal de ascensoristas.
9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

(...)

El Hospital Militar Central cuenta con el Área de Hotelería - Alimentación - Lavandería como responsable de brindar a los usuarios del Sub Sistema De Salud de las Fuerzas Militares, una atención oportuna, de calidad y confort, para ello la entidad cuenta con el servicio de habitaciones, destinadas para la hospitalización y posterior recuperación de los usuarios.

Es fundamental que las habitaciones cuenten con elementos que garanticen al paciente condiciones adecuadas de comodidad, confort e intimidad. Si bien es cierto que el paciente, al ingresar a una institución de salud, consiente de forma tácita ser explorado y observado, ello no implica una renuncia a su derecho a la intimidad. Por este motivo, resulta indispensable asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario como sillas y sofás con el fin de preservar espacios dignos, funcionales y acordes con las necesidades de atención humanizada.

Actualmente el Hospital Militar Central, cuenta con servicios asistenciales en donde los elementos antes mencionados requieren de en mantenimiento preventivo y/o correctivo, por tal motivo se requiere de manera urgente contar con este servicio. Con el fin de dar cumplimiento a lo normado por la secretaria de salud cumpliendo los estándares de acreditación y habilitación, de igual manera permite una mejora continua en la prestación del servicio disminuyendo el alto porcentaje de las quejas en atención al usuario por el estado de estos elementos.

El Hospital Militar Central requiere garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario (sillas, sofás y mesas de centro), incluyendo reparación, tapizado e insumos



necesarios para efectuar la reparación, con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud de cada uno de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En atención a la necesidad institucional de mantener condiciones óptimas en los espacios destinados a la hospitalización de los usuarios, y en concordancia con los principios de atención humanizada, digna y centrada en el paciente, resulta imprescindible adelantar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario hospitalario (sillas, sofás y mesas de centro). Esta medida permite no solo conservar la funcionalidad y apariencia de los espacios asistenciales, sino también garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos por la normatividad vigente en materia de habilitación y acreditación, conforme a lo exigido por la Secretaría Distrital de Salud y demás entes reguladores del sector salud.

El deterioro del mobiliario representa un riesgo institucional tanto desde el punto de vista asistencial como desde la percepción del usuario, afectando directamente la experiencia de atención y generando posibles inconformidades que impactan negativamente la imagen del Hospital. Por tanto, la ejecución de este mantenimiento constituye una acción preventiva que mitiga riesgos de seguridad, mejora la percepción de calidad y contribuye al cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas exigidas para la operación de los servicios de hospitalización.

De esta forma, se justifica plenamente la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita asegurar la conservación, funcionalidad y presentación del mobiliario clínico, en pro del bienestar de los usuarios y del cumplimiento de la misión institucional del Hospital Militar Central.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN GENERAL, TAPIZADO, PINTURA, CAMBIO DE PARTES, ESPUMADO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA , sustentado en el numeral b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2025 o hasta agotar el presupuesto siempre y cuando no exceda el 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (80.000.000 M/CTE). INCLUIDO IVA (Si Aplica) , en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: <ul style="list-style-type: none">• Retefuente



	<ul style="list-style-type: none">• ReteICA• ReteIVA (si aplica)• Impuesto de Timbre Decreto Número 0175 del 14 de febrero de 2025 (Si Aplica) <p>Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.</p>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 164925 de fecha 30 de abril de 2025, posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-007 RECURSO 20 por concepto de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000) , expedido por el Jefe Área de Presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del Unidad de Apoyo Logístico designado por el subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49-02 en la Ciudad de Bogotá, D.C.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previo al recibo a satisfacción de los mantenimientos efectivamente realizados. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.</p> <p>Para procede con el pago, el CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. <p>Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.</p>



- 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

\$15-19-00; Contrato XXX/20XX;

facturacionsiif@homil.gov.co # \$

- 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
 - 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).
 - 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, # \$15-03-00; Contrato;
- # \$15-19-00; Contrato XXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co # \$.**
- Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
- 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo



	<p>electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.</p> <p>2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.</p> <p>4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.</p>
--	---

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS


De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72152302	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72152301	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
56121006	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS	MOBILIARIO DE BIBLIOTECA

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS




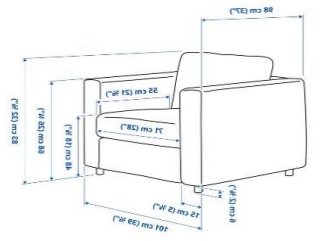
Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Los bienes y servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>, por lo cual se permite señalar:

No. ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	TIPO DE ELEMENTOS Y MEDIDAS APROXIMADAS
1.	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLAS	<p>SILLAS FIJAS PARA REPARACION GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA</p> <p>Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia</p>	unidad	 <p>MEDIDA APROXIMADAS: ALTO TOTAL 85 cm ALTURA DEL PISO AL ASIENTO 43 cm ANCHO DE SILLA 40 cm ANCHO DE ASIENTO 40 cm PROFUNDIDAD DE SILLA</p>



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

					40 cm PROFUNDIDAD DE ASIENTO 40,5 cm COLOR A SELECCIONAR
2.	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA DE 3 PUESTOS	SOFAS PARA REPARACION GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia	unidad	 <p>MEDIDAS APROXIMADAS: ALTO TOTAL 85 cm, ALTURA DEL PISO AL ASIENTO 43 cm, ANCHO DE SILLA 210 cm, ANCHO DE ASIENTO 174 cm, PROFUNDIDAD DE SILLA 58 cm, PROFUNDIDAD DE ASIENTO 58 cm COLOR A SELECCIONAR</p>
3	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA CAMA DE 2 PUESTOS CON BRAZOS	SOFA CAMA PARA REPARACION GENERAL, REVISION Y CAMBIO DE HERRAJES, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia	unidad	<p>DIMENSIONES APROXIMADAS: - ALTO 0.80 cm - ANCHO: EXTENSION 2.00 cm FONDO 0.70 cm, ESPUMA ALTA DENSIDAD, TAPIZADOS EN MATERIAL IMITACION CUERO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR A SELECCIONAR</p> 
4	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLA ESPERA	SILLA SALA ESPERA PARA REPARACION GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia	unidad	 <p>COLOR A SELECCIONAR</p> 
5	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O	SOFAS PARA REPARACION	unidad	



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



		CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA de 2 PUESTOS CON BRAZOS	GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia		 <p>CON MEDIDAS APROXIMADAS DE: ENTRE ALTO 0.70 cm, ANCHO 0.55 cm, Largo 0.55 cm COLOR A SELECCIONAR</p>
6.	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLONES	SILLA CON BRAZOS PARA REPARACION GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia	unidad	<p>MEDIDAS APROXIMADAS: - ALTO TOTAL; 120 cm ALTURA DEL ESPALDAR. - PROFUNDIDAD TOTAL: 72 a 74 cm. - ALTO DE ASIENTO: 44 a 46 cm. - ANCHO TOTAL: 64 - 66 cm -</p> <p>COLOR A SELECCIONAR</p> 
7	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIO S PARA SU REFACCION PARA MESAS DE CENTRO	MESA DE CENTRO PARA REPARACION GENERAL, AJUSTE Y PINTURA GENERAL, COLOR A ESCOGER.	unidad	 <p>MEDIDAS APROXIMADAS: 1 Mts DE LARGO 0.60 cm DE ANCHO 0.35 cm DE ALTO COLOR A SELECCIONAR</p>
8	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLA RECLINABLE	SILLA RECLINABLE PARA REPARACION GENERAL REVISION Y CAMBIO DE HERRAJES, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA	unidad	<p>CON MEDIDAS APROXIMADAS DE: ENTRE ALTO 1.08 A 1.12 Mts, ANCHO 73 A 76 cm, FONDO 78 A 83 cm.</p> <p>COLOR A SELECCIONAR</p>



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

			Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia		
9	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA MODULAR	SOFA MODULAR PARA REPARACION GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia	unidad	  <p>COLOR A SELECCIONAR</p>
10	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA DE DOS PUESTOS	SOFA DE DOS PUESTOS PARA REPARACION GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia	unidad	 <p>COLOR A SELECCIONAR</p> 



11		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA POLTRONA	<p>POLTRONA PARA REPARACION GENERAL, REVISION Y CAMBIO DE HERRAJES, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA</p> <p>Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia</p>	unidad	 <p>CON MEDIDAS APROXIMADAS DE: ENTRE ALTO 0.94 cm, ANCHO 0.86 cm, FONDO 0.65 cm COLOR A SELECCIONAR</p>
12	56121006	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLAS INTERLOCUTORAS	<p>SILLA INTERLOCUTORA PARA REPARACION GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO (densidad 26, de 3 cm rosada) Y PINTURA DE ESTRUCTURA</p> <p>Tela: pranna tipo cuero de alta resistencia</p>	unidad	<p>CON MEDIDAS APROXIMADAS DE: ENTRE ALTO 0.80 cm, ANCHO 0.50 cm, FONDO 40cm COLOR A SELECCIONAR</p> 

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.



10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad"*, publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.



27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
33. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 "por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar." del cual presentará a la Entidad el respectivo recibo de pago dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento, si a ello hubiere lugar por la cuantía.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario de las diferentes áreas del Hospital Militar Central, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y cronograma aprobado por la entidad.
2. Realizar las reparaciones generales que requiera el mobiliario, garantizando la restitución funcional y estética de los elementos intervenidos.
3. Garantizar el uso de materiales de alta calidad, resistentes al uso hospitalario y de fácil limpieza, que cumplan con los estándares de bioseguridad exigidos por el Hospital.
4. Suministrar todos los insumos necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento y reparación del mobiliario, sin que ello genere costos adicionales para el Hospital.
5. Garantizar la limpieza y desinfección del mobiliario intervenido, antes de su entrega, respetando los protocolos de higiene institucionales.
6. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y bioseguridad, así como con los protocolos internos del Hospital Militar Central durante la ejecución de las actividades.



7. Asignar personal calificado y con experiencia comprobable en mantenimiento de mobiliario institucional, asegurando la continuidad del servicio y la adecuada atención de los requerimientos.

8. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

- a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor, entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.
- b) Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV).
- c) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- d) Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.
- e) Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que



se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- f) Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.
- g) Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.
- h) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- i) Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.



6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De esta manera, se evidencia que teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, sustentado en la siguiente normatividad:

Numeral b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”*

De igual manera con respecto al procedimiento de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015** indica:

“Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

“Selección abreviada

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la



cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad está diseñada para:

(...)

• **Contrataciones de menor cuantía**

(...)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieran el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0002 de fecha 02 de enero de 2025, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V \$640.575.001,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V \$64.057.501,00	450 S.M.M.L.V \$640.575.000,00
MÍNIMA CUANTÍA	\$0	45 S.M.M.L.V \$64.057.500,00

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".



- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÓN No. 07
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

7.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000)**, para la vigencia 2025, en el valor del presupuesto se encuentra incluido impuestos, tasas y gravámenes.

El anterior presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 164925** de fecha 30 de abril de 2025, posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-007 RECURSO 20 por concepto de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000)**, expedido por el Jefe Área de Presupuesto.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SIIF Nación	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHibenitez	LUZ BETTY BENITEZ CELY
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-19-00	HOSPITAL MILITAR
			Fecha y Hora Sistema:	2025-04-30-2:10 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	164925	Fecha Registro:	2025-04-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	80.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	80.000.000,00	Saldo x Comprometer:	80.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Numero:	168825	Fecha Registro:	2025-04-29	Numero:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	A-02-02-02-908-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF						
Total:						80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	0,00

Objeto:	- Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de mobiliario de hospitalización del Hospital Militar Central. CPA 511 DG 1649
---------	--

PD LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)
- Impuesto de Timbre Decreto Número 0175 del 14 de febrero de 2025 (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 010

1. Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía determinada

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:

<https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299>

Link de Acceso a los instructivos:

<https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operacionestesoronacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales>



1.1 Envío del soporte de pago

Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

7.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de selección abreviada para contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN GENERAL, TAPIZADO, PINTURA, CAMBIO DE PARTES, ESPUMADO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACION DEL MOBILIARIO (SILLAS, SOFACAMAS, MESAS DE CENTRO, SOFAS, POLTRONAS Y SILLONES), DE LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de seguridad transacciones financieras.

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia, con un enfoque particular en la tasa de inflación de abril de 2025. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos, incluyendo el Producto Interno Bruto (PIB), la tasa de desempleo, la inflación, la tasa de interés, la tasa de cambio, la balanza comercial, la cuenta corriente, la deuda pública y el resultado fiscal. Además, se examinan otros indicadores importantes como la confianza empresarial, la confianza del consumidor, las ventas al por menor y el mercado de acciones. El informe presenta datos actualizados hasta mayo de 2025, donde estén disponibles, y proporciona un análisis detallado de la inflación de abril de 2025, incluyendo sus principales impulsores y variaciones regionales. Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

Indicadores Macroeconómicos Clave

Producto Interno Bruto (PIB) - Tasa de Crecimiento

La economía colombiana experimentó una expansión moderada en 2024, con una tasa de crecimiento anual del PIB del **2.3%** hasta diciembre de 2024.¹ Este dato sugiere una actividad económica en crecimiento durante el año pasado. Al observar el crecimiento trimestral, se registra una tasa del **0.6%** para el cuarto trimestre de 2024¹, lo que indica que la economía mantuvo un ritmo de expansión hacia finales del año. Es importante considerar la volatilidad histórica del crecimiento colombiano, con tasas anuales que han oscilado entre un máximo de **18.6%** y un mínimo de **-16.8%**, y tasas trimestrales entre **9.9%** y **-16.4%**.¹ Esta amplia variación histórica subraya la sensibilidad de la economía a diversos factores internos y externos. Una proyección anterior para el crecimiento del PIB en 2024 se situaba en **1.7%**², lo que implica que el crecimiento real superó las expectativas iniciales, reflejando una dinámica económica más robusta de lo previsto.

Indicador	Valor	Fecha de Publicación
PIB - Tasa de crecimiento anual	2.3%	Diciembre 2024
PIB - Tasa de crecimiento trimestral (Q4)	0.6%	Diciembre 2024

Fuente: Elaboración propia con datos de TradingEconomics¹ y DANE.²

Tasa de Desempleo



En marzo de 2025, la tasa de desempleo en Colombia se situó en **9.6%**.¹ Este nivel indica una parte significativa de la fuerza laboral sin empleo. Sin embargo, se observa una mejora en comparación con el mes anterior, febrero de 2025, cuando la tasa fue del **10.3%**.¹ Esta disminución sugiere una tendencia positiva en el mercado laboral, con más personas encontrando ocupación. Al analizar la trayectoria histórica, la tasa de desempleo ha fluctuado considerablemente, desde un máximo de **21.01%** hasta un mínimo de **7.33%**.¹ La cifra actual se encuentra dentro de este rango, pero más cerca del extremo inferior, lo que podría interpretarse como una señal de un mercado laboral relativamente más saludable en comparación con los picos históricos. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) también reportó una variación mensual de la "Tasa de desocupación" de **-0.59%** en marzo de 2025.² Esta cifra, que probablemente representa la variación mensual de la tasa de desempleo, confirma la tendencia a la baja observada en la tasa general.

Indicador	Valor	Fecha de Publicación
Tasa de desempleo	9.6%	Marzo 2025

Fuente: Elaboración propia con datos de TradingEconomics ¹ y DANE.²

Tasa de Inflación

La inflación en Colombia ha sido un tema central en el debate económico reciente. En abril de 2025, la tasa de inflación anual se ubicó en **5.16%**.¹ Este valor representa un aumento ligero con respecto al mes anterior, marzo de 2025, cuando la inflación anual fue del **5.09%**.¹ Sin embargo, al comparar con abril de 2024, cuando la inflación anual alcanzó el **7.16%** ⁶, se evidencia una disminución significativa en la inflación en el último año. La tasa de inflación mensual para abril de 2025 fue del **0.66%** ⁴, superior a la tasa mensual de marzo de 2025, que fue del **0.52%**.¹ Este incremento en la inflación mensual sugiere que las presiones sobre los precios persisten. El Índice de Precios al Productor (IPP) también experimentó una variación mensual positiva del **0.14%** en abril de 2025 ⁴, lo que podría anticipar futuras presiones inflacionarias a nivel del consumidor. Es importante señalar que diferentes fuentes pueden reportar cifras ligeramente distintas; por ejemplo, una fuente reportó una inflación anual de **5.2%** para abril ⁸, una diferencia menor con el dato del DANE. Las expectativas de los analistas encuestados por el Banco de la República apuntaban a una inflación mensual más baja para abril (promedio de 0.47%) ¹¹, lo que indica que la inflación real superó las previsiones del mercado. Los principales impulsores de la inflación mensual en abril fueron las divisiones de **Alimentos y bebidas no alcohólicas (1.10%)** y **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0.74%)**.⁶ Dentro de la división de alimentos, se observaron incrementos notables en los precios de la cebolla, la papa y el tomate, mientras que las naranjas, el tomate de árbol y los condimentos y hierbas culinarias registraron disminuciones.⁷ Anualmente, las divisiones de **Restaurantes y hoteles (7.7%)** y **Educación (7.4%)** mostraron las mayores variaciones al alza, mientras que **Información y comunicación (-1.5%)** fue la única división con una variación negativa.⁷

Indicador	Valor	Fecha de Publicación
Tasa de Inflación (Anual)	5.16%	Abril 2025
Tasa de Inflación (Mensual)	0.66%	Abril 2025
IPP (Variación mensual)	0.14%	Abril 2025

Fuente: Elaboración propia con datos del DANE ⁴ y TradingEconomics.¹

Tasa de Interés



El Banco de la República ha mantenido una política monetaria relativamente restrictiva en los últimos tiempos. En abril de 2025, la tasa de interés de referencia se situó en **9.25%**.¹ Esta tasa representa una disminución con respecto al valor anterior de **9.5%**¹, lo que sugiere una reciente flexibilización de la política monetaria. La decisión de reducir la tasa en 25 puntos básicos fue anunciada por el Banco de la República, con la nueva tasa vigente a partir del 2 de mayo de 2025.¹⁴ Históricamente, la tasa de interés en Colombia ha experimentado fluctuaciones significativas, con un rango que va desde un máximo de **32%** hasta un mínimo de **1.75%**.¹ La tasa actual se encuentra dentro de este rango, pero considerablemente más baja que los picos históricos.

Indicador	Valor	Fecha de Publicación
Tasa de Interés	9.25%	Abril 2025

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de la República.¹⁴

Tasa de Cambio

La tasa de cambio entre el dólar estadounidense (USD) y el peso colombiano (COP) es un indicador crucial para la economía colombiana. Al 9 de mayo de 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se ubicó en **\$4,260.22** por dólar.¹⁹ Este valor refleja una disminución en comparación con el día anterior, pero un aumento en comparación con el año anterior.¹⁹ Es importante notar que diferentes fuentes pueden mostrar valores ligeramente distintos en momentos específicos debido a las fluctuaciones del mercado; por ejemplo, una fuente reportó **4299** para la "Moneda" en mayo de 2025¹, y otra mostraba **4223.50** en un momento específico.²⁰ La TRM es la tasa oficial de referencia para muchas transacciones en Colombia. Históricamente, la tasa de cambio ha mostrado una volatilidad considerable, con un rango amplio entre **5118** y **431**.¹

Indicador	Valor	Fecha
TRM (USD/COP)	\$4,260.22	9 Mayo 2025

Fuente: Elaboración propia con datos de Wilkinson PC¹⁹ y TradingEconomics.¹

Balanza Comercial

La balanza comercial de Colombia registró un déficit de **-1.55 miles de millones de dólares** en febrero de 2025.¹ Este resultado indica que el valor de las importaciones superó el valor de las exportaciones durante este período. El déficit anterior, en enero de 2025, fue de **-1.6 miles de millones de dólares**¹, lo que sugiere una ligera mejora en la balanza comercial. A lo largo de la historia, la balanza comercial colombiana ha fluctuado entre un superávit de **0.81 miles de millones de dólares** y un déficit de **-2.91 miles de millones de dólares**.¹

Indicador	Valor	Fecha de Publicación
Balanza comercial	-1.55 USD Billones	Febrero 2025

Fuente: Elaboración propia con datos de TradingEconomics.¹

Cuenta Corriente

La cuenta corriente, que incluye la balanza comercial, los ingresos netos del exterior y las transferencias corrientes netas, también presentó un déficit para Colombia. Hasta diciembre



de 2024, el déficit de la cuenta corriente se situó en **-2240 millones de dólares**¹, lo que representa el **-1.8% del PIB**.¹ Este déficit es mayor que el registrado en el período anterior, que fue de **-1654 millones de dólares**¹, indicando un deterioro en la posición financiera externa del país. Históricamente, la cuenta corriente en términos del PIB ha oscilado entre un superávit del **4.3%** y un déficit del **-6.3%**.¹

Indicador	Valor	Fecha de Publicación
Cuenta corriente	-2240 Millones USD	Diciembre 2024
Cuenta corriente en términos del PIB (%)	-1.8%	Diciembre 2024

Fuente: Elaboración propia con datos de TradingEconomics.¹

Deuda Pública (% del PIB)

La deuda pública de Colombia, medida como porcentaje del PIB, se ubicó en **54.3%** hasta diciembre de 2023.¹ Este indicador refleja el nivel de endeudamiento del gobierno en relación con el tamaño de la economía. Se observa una disminución en comparación con el dato anterior de **60.1%**¹, lo que sugiere una mejora en la posición de la deuda pública. Históricamente, la deuda pública como porcentaje del PIB ha variado entre un máximo de **65.7%** y un mínimo de **23.3%**.¹

Indicador	Valor	Fecha de Publicación
Deuda pública en términos del PIB (%)	54.3%	Diciembre 2023

Fuente: Elaboración propia con datos de TradingEconomics.¹

Resultado Fiscal (% del PIB)

El resultado fiscal del gobierno colombiano, también como porcentaje del PIB, mostró un déficit del **-4.2%** hasta diciembre de 2023.¹ Esto indica que los gastos del gobierno superaron sus ingresos durante este período. El déficit anterior fue de **-4.3%**¹, lo que representa una ligera mejora en el balance fiscal. A lo largo de la historia, el resultado fiscal como porcentaje del PIB ha fluctuado entre un superávit del **0.23%** y un déficit del **-8.47%**.¹

Indicador	Valor	Fecha de Publicación
Resultado fiscal en términos del PIB (%)	-4.2%	Diciembre 2023

Fuente: Elaboración propia con datos de TradingEconomics.¹

Otros Indicadores Económicos Relevantes

Confianza Empresarial

El índice de confianza empresarial en Colombia se situó en **2.1 puntos** en marzo de 2025.¹ Este valor, aunque modesto, sugiere una perspectiva ligeramente positiva por parte de las empresas. Se observa un aumento en comparación con el índice anterior de **0.2 puntos**¹, lo que indica una mejora en el sentimiento empresarial. Históricamente, la confianza empresarial ha variado entre un máximo de **20.4 puntos** y un mínimo de **-35.8 puntos**.¹



Indicador	Valor	Fecha de Publicación
Confianza empresarial	2.1	Marzo 2025

Fuente: Elaboración propia con datos de TradingEconomics.¹

Confianza del Consumidor

El índice de confianza del consumidor registró un valor de **-7.1 puntos** en marzo de 2025.¹ Este valor negativo sugiere un sentimiento general de pesimismo entre los consumidores. Sin embargo, se observa una mejora con respecto al índice anterior de **-12 puntos**¹, lo que indica una ligera disminución del pesimismo. Históricamente, la confianza del consumidor ha fluctuado entre un máximo de **38.8 puntos** y un mínimo de **-41.3 puntos**.¹

Indicador	Valor	Fecha de Publicación
Confianza del consumidor	-7.1	Marzo 2025

Fuente: Elaboración propia con datos de TradingEconomics.¹

Ventas al por Menor

Las ventas al por menor en Colombia experimentaron un crecimiento mensual del **0.92%** en febrero de 2025.¹ Este dato positivo indica un aumento en la actividad comercial minorista en comparación con el mes anterior. Sin embargo, la tasa de crecimiento fue menor que el **2.18%** registrado en el mes anterior¹, lo que sugiere una desaceleración en el ritmo de crecimiento de las ventas al por menor. Históricamente, el crecimiento mensual de las ventas al por menor ha variado considerablemente, desde un máximo de **26.49%** hasta un mínimo de **-35.69%**.¹

Indicador	Valor	Fecha de Publicación
Ventas al por menor (Mensual)	0.92%	Febrero 2025

Fuente: Elaboración propia con datos de TradingEconomics.¹

Mercado de Acciones

El mercado de acciones colombiano, medido por el índice COLCAP, se situó en **1,581.93 puntos**.²¹ Este índice experimentó una valoración diaria negativa del **-1.774%**²¹, lo que indica una reciente disminución en el valor de las acciones. Otra medida general del "Mercado De Acciones" reportó un nivel de **1641 puntos** en mayo de 2025.¹ Históricamente, este indicador general ha fluctuado entre un máximo de **1957 puntos** y un mínimo de **666 puntos**.¹

Indicador	Valor	Fecha
COLCAP	1,581.93	²¹
Valuación diaria	-1.774%	²¹
Mercado de Acciones	1641	Mayo 2025



Fuente: Elaboración propia con datos de la Bolsa de Valores de Colombia ²¹ y TradingEconomics.¹

Análisis Detallado de la Inflación de Abril de 2025

En abril de 2025, la inflación anual en Colombia se ubicó en **5.16%**, mientras que la inflación mensual fue del **0.66%**.⁴ Al comparar la inflación mensual de abril (0.66%) con la de marzo de 2025 (0.52%) y abril de 2024 (0.59%)¹, se observa que la inflación mensual de abril de 2025 fue superior tanto al mes precedente como al mismo mes del año anterior. Esto sugiere un aumento en las presiones de precios a corto plazo.

Por otro lado, la inflación anual de abril de 2025 (5.16%) se compara con el 5.09% de marzo de 2025 y el 7.16% de abril de 2024.¹ Si bien hubo un ligero incremento en la inflación anual de marzo a abril de 2025, la cifra sigue siendo considerablemente más baja que la registrada en abril de 2024, lo que indica una tendencia general a la baja en la inflación durante el último año. No obstante, el aumento mensual reciente podría señalar una pausa o un debilitamiento de esta tendencia.

Las divisiones de gasto que más contribuyeron al aumento mensual de la inflación en abril de 2025 fueron **Alimentos y bebidas no alcohólicas (1.10%)** y **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0.74%)**.⁶ Estos incrementos en categorías esenciales impactan significativamente el costo de vida de los hogares colombianos. Dentro de la división de alimentos, los mayores aumentos de precios se observaron en la cebolla (8.65%), la papa (8.42%) y el tomate (7.27%), mientras que las mayores disminuciones se reportaron en las naranjas (-4.07%), el tomate de árbol (-2.96%) y los condimentos y hierbas culinarias (-2.32%).⁷

Se observaron variaciones regionales en la inflación. Ciudades como Cartagena (0.9%), Bogotá (0.8%), Cali (0.8%), Ibagué (0.7%), Pasto (0.7%) y Rihacha (0.7%) registraron inflaciones mensuales superiores al promedio nacional (0.6%), mientras que Santa Marta (0.3%), Bucaramanga (0.3%), Cúcuta (0.3%), Popayán (0.4%), Neiva (0.4%), Tunja (0.5%) y Villavicencio (0.5%) se ubicaron por debajo de la media.⁷ También se identificaron variaciones en la inflación según el nivel de ingresos, con los hogares de ingresos altos experimentando la mayor variación mensual en abril de 2025 (0.71%).¹¹

Indicador	Abril 2025	Marzo 2025	Abril 2024	Variación Mensual (pp)
Inflación Anual	5.16%	5.09%	7.16%	0.07
Inflación Mensual	0.66%	0.52%	0.59%	0.14

Fuente: Elaboración propia con datos del DANE ⁴ y TradingEconomics.¹

Conclusión y Perspectivas

El análisis de los indicadores económicos colombianos más recientes revela una economía con un crecimiento moderado, un mercado laboral en mejora y una inflación que, si bien muestra una tendencia descendente en términos anuales, experimentó un ligero repunte en abril de 2025. La tasa de interés de referencia se redujo recientemente, lo que podría impulsar la actividad económica, aunque la persistencia de presiones inflacionarias podría moderar futuros recortes. Los indicadores de confianza presentan señales mixtas, con una mejora en la confianza empresarial pero un pesimismo aún presente entre los consumidores. Las ventas al por menor muestran un crecimiento positivo, aunque a un ritmo menor que el mes anterior. Los déficits en la balanza comercial y la cuenta corriente persisten, lo que requiere una atención continua.

La inflación de abril de 2025, con un aumento tanto en la tasa mensual como en la anual (en comparación con el mes anterior), sugiere que las presiones sobre los precios aún no se



han disipado por completo. El hecho de que la inflación mensual haya superado las expectativas del mercado podría influir en las decisiones futuras del Banco de la República en cuanto a la política monetaria. El reciente recorte en la tasa de interés podría verse como un intento de apoyar el crecimiento económico, pero la evolución de la inflación será un factor clave para determinar la sostenibilidad de esta postura.

En general, la economía colombiana muestra signos de recuperación y crecimiento, pero aún enfrenta desafíos importantes, especialmente en el frente de la inflación y los desequilibrios externos. El monitoreo continuo de estos indicadores será fundamental para evaluar la trayectoria futura de la economía y la efectividad de las políticas implementadas.

Fuentes citadas

1. COLOMBIA - INDICADORES ECONÓMICOS, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://es.tradingeconomics.com/colombia/indicators>
2. Indicadores relevantes - DANE, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.dane.gov.co/indicadores-relevantes>
3. Indicador Económico De Colombia: Subió 1.60% Anual En Enero De 2024, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.accivalores.com/9052-indicador-economico-de-colombia-subio-1-60-anual-en-enero-de-2024/>
4. INDICADORES ECONÓMICOS - DANE, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>
5. www.dane.gov.co, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20abril%202025&text=En%20abril%20de%202025%20la,la%20anual%205%2C16%25.>
6. IPC información técnica - DANE, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>
7. Inflación anual a abril de 2025 cerró en 5,16 % y cayó dos puntos frente al año pasado, reveló el DANE - Presidencia de la República, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Inflacion-anual-a-abril-de-2025-cerro-en-5-16-y-cayo-dos-puntos-frente-250508.aspx>
8. Colombia | La inflación anual sorprendió al alza en abril, ubicándose en 5,2%, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/colombia-la-inflacion-anual-sorprendio-al-alza-en-abril-ubicandose-en-52/?comentar=true>
9. Inflación de Colombia se ubicó en 5,16 por ciento en abril - Noticias Prensa Latina, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.prensa-latina.cu/2025/05/09/inflacion-de-colombia-se-ubico-en-516-por-ciento-en-abril/>
10. Inflación de Colombia volvió a subir y en abril, se ubicó en 5,16 % anual - El Tiempo, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/inflacion-de-colombia-volvio-a-subir-y-en-abril-se-ubico-en-5-16-anual-3452002>
11. IPC: rueda de prensa de resultados abril de 2025 - YouTube, fecha de acceso: mayo 9, 2025, https://www.youtube.com/watch?v=zt1r6B_bqsw
12. Inflación del productor en Colombia volvió a subir en abril tras dos, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.valoraanalitik.com/inflacion-del-productor-en-colombia-volvio-a-subir-en-abril-tras-dos-meses-cayendo/>
13. Dane reveló el IPC de abril: qué productos y servicios bajaron y subieron de precio y angustian a las familias - Infobae, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.infobae.com/colombia/2025/05/08/dane-revelo-el-ipc-de-abril-que-productos-y-servicios-bajaron-y-subieron-de-precio-y-angustian-a-las-familias/>
14. indicadores-economicos-del-dia - Banco de la República, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/>
15. Boletín de Indicadores Económicos (BIE) - Banco de la República, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.banrep.gov.co/en/node/29194>
16. Informe de Política Monetaria - abril de 2025 | Banco de la República, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.banrep.gov.co/informe-de-politica-monetaria>
17. Tasa de cambio o tasa de cambio representativa del mercado (TRM), fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm>
18. Tasas de cambio - Banco de la República, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.banrep.gov.co/es/listado-niveles/11647>
19. Dólar Hoy TRM en Colombia, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://dolar.wilkinsonpc.com.co/>



20. Tipo de cambio de 1 dólar estadounidense a pesos colombianos. Convierte USD/COP, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://wise.com/es/currency-converter/usd-to-cop-rate?amount=1>
21. Dólar SET-FX | Información del Dólar en Tiempo Real, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://dolar.set-icap.com/>

ANÁLISIS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN COLOMBIA

La industria manufacturera colombiana experimentó un año 2024 desafiante, con una contracción general de la producción estimada en un 1,7%.¹ A pesar de esta tendencia negativa, se observaron repuntes mensuales en algunos períodos, como en abril y julio.² El sector, que representa una porción significativa de la fuerza laboral del país, también mostró un decrecimiento del valor agregado al Producto Interno Bruto (PIB) en un 2,1% durante el mismo año.⁵ Las políticas gubernamentales de reindustrialización buscan revertir esta situación, aunque su impacto aún está en desarrollo. La participación de Colombia en acuerdos comerciales internacionales, como el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos y su membresía en la Alianza del Pacífico y la Comunidad Andina, presenta tanto oportunidades como desafíos para el sector. La competencia global, especialmente de China, junto con las interrupciones en la cadena de suministro y la incertidumbre económica, son obstáculos importantes. Sin embargo, la adopción de tecnologías de la Industria 4.0 y el enfoque en subsectores con alto potencial de crecimiento ofrecen caminos hacia la revitalización. Este informe analiza en detalle el estado actual de la industria manufacturera en Colombia, sus tendencias de rendimiento, los factores que influyen en su desarrollo y las perspectivas futuras.

Visión General de la Industria Manufacturera Colombiana:

La industria manufacturera en Colombia constituye un sector diverso, abarcando una amplia gama de actividades que van desde la elaboración de alimentos y bebidas hasta la producción de productos químicos y metálicos. Este sector es un importante empleador en el país, representando aproximadamente el 11% de la fuerza laboral.⁶ Su estructura incluye tanto grandes empresas con capacidad de exportación como un número significativo de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que atienden principalmente el mercado interno. La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) clasifica las actividades industriales en 39 categorías, proporcionando una visión detallada de la composición del sector.⁷

En cuanto a su contribución al PIB, el valor agregado de las industrias manufactureras experimentó una disminución del 2,1% en 2024 en comparación con 2023.⁵ No obstante, se registró un crecimiento del 1,1% en las industrias manufactureras durante el cuarto trimestre de 2024 en comparación con el mismo período de 2023.⁵ A pesar de este crecimiento trimestral, la contribución general de las industrias manufactureras al valor agregado bruto total fue de 0,0 puntos porcentuales tanto en el cuarto trimestre como en el conjunto del año 2024.⁵ Esta cifra anual sugiere un estancamiento en la contribución del sector al crecimiento económico general del país.

Dentro de la industria manufacturera, varios subsectores clave muestran dinámicas diferentes. La elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabaco decreció un 0,7% en 2024, mientras que la fabricación de productos textiles, prendas de vestir, cuero y calzado disminuyó un 3,2%.⁵ Otros subsectores como la transformación de la madera y la fabricación de papel y productos relacionados también experimentaron un ligero descenso del 0,2%. Por otro lado, la fabricación de sustancias y productos químicos, productos farmacéuticos, caucho y plástico, junto con otros productos minerales no metálicos, se contrajo en un 3,6%. La fabricación de productos metalúrgicos básicos, maquinaria y equipo, vehículos automotores y otros equipos de transporte también registró una disminución del 0,6%, mientras que la fabricación de muebles y otras industrias manufactureras decreció un 1,9%.⁵ En contraste, en los primeros meses de 2024, se observaron contribuciones positivas de los subsectores farmacéuticos y de otros equipos de transporte⁸, y la industria básica del hierro y el acero mostró un fuerte rendimiento en julio de 2024.⁹ Sin embargo, la fabricación de vehículos automotores experimentó un desempeño negativo en algunos períodos.⁹ Estas variaciones en el rendimiento de los diferentes subsectores resaltan la heterogeneidad de la



industria manufacturera colombiana y la necesidad de políticas específicas para abordar sus desafíos y oportunidades particulares.

Análisis del Rendimiento (2024-2025):

El análisis del rendimiento de la industria manufacturera colombiana durante 2024 y principios de 2025 revela una tendencia general de contracción, aunque con algunos signos intermitentes de recuperación. La producción industrial en su conjunto registró una caída del 1,7% en 2024.¹ Al examinar el Índice de Producción Industrial (IPI) específicamente para la manufactura, se observa una variación del -2,2% en febrero de 2025 en comparación con febrero de 2024.¹¹ Esta cifra, aunque negativa, representó la caída más suave en los últimos once meses para la producción manufacturera, que se redujo en un -2,2% en febrero de 2024.⁸

Sin embargo, no todo el panorama fue negativo. En octubre de 2024, la producción industrial manufacturera experimentó una variación positiva del 1,1%.¹² Este repunte, aunque modesto, sugirió una posible mejora en la actividad del sector hacia finales de año. Esta tendencia positiva continuó en enero de 2025, cuando la producción manufacturera creció un 1,9% en comparación con el mismo mes del año anterior.⁷

A pesar de estos períodos de crecimiento, también se registraron contracciones significativas en otros meses de 2024. En mayo, la producción de la industria manufacturera experimentó una baja del 3,6%¹⁰, seguida de una disminución del 4,8% en junio.¹⁶ Estas fluctuaciones mensuales indican una volatilidad en el sector, posiblemente influenciada por diversos factores económicos y de mercado.

Las ventas reales en la industria manufacturera mostraron una tendencia similar a la producción. En octubre de 2024, se registró un aumento del 0,6% en las ventas reales.¹² Sin embargo, en febrero de 2025, las ventas reales presentaron una variación del -0,4%.¹⁸ Durante el mes de junio de 2024, las ventas reales disminuyeron un 4,4%.¹⁷ Al observar un período más largo, en los doce meses hasta enero de 2025, las ventas reales de la industria manufacturera mostraron una variación del -1,6%⁷, aunque en el mes de enero de 2025 se registró un crecimiento del 1,4% en este indicador.⁷

Los niveles de empleo dentro del sector manufacturero también reflejan la debilidad general de la actividad. En octubre de 2024, el personal ocupado registró una variación del -0,3%¹², mientras que en febrero de 2025 se observó una ligera variación positiva del 0,1%.¹⁸ En junio de 2024, el personal ocupado se redujo en un 1,2%.¹⁷ Al igual que las ventas, en los doce meses hasta enero de 2025, el personal ocupado en la industria manufacturera presentó una variación del -0,8%, y en enero de 2025 específicamente, esta variación fue del -0,2%.⁷ Estas cifras sugieren que el sector no está generando un crecimiento significativo en el empleo y, en algunos casos, incluso está experimentando pérdidas de puestos de trabajo.

Impacto de las Políticas e Iniciativas Gubernamentales:

El gobierno colombiano ha implementado diversas políticas e iniciativas con el objetivo de revitalizar y fortalecer la industria manufacturera. Un eje central de estos esfuerzos es la "Política de Reindustrialización", que busca una transformación estructural de la economía, pasando de un modelo extractivista a uno basado en el conocimiento, la productividad y la sostenibilidad.¹⁹ Esta política se articula en torno a cuatro objetivos principales: cerrar las brechas de productividad, fortalecer los encadenamientos productivos y la inversión, diversificar y sofisticar la oferta interna y exportable, y profundizar la integración con América Latina y el Caribe.¹⁹

Dentro de esta política, se identifican apuestas estratégicas en sectores como la agroindustrialización y la soberanía alimentaria, la reindustrialización del sector salud, el aprovechamiento de las capacidades de la industria militar para la defensa y la vida, y el apoyo a los territorios y su tejido empresarial.¹⁹ Se proponen cambios institucionales importantes, incluyendo la reestructuración del Sistema Nacional de Competitividad e



Innovación (SNCI) para mejorar la articulación entre el sector público, el sector privado y la economía popular.¹⁹ La aprobación del CONPES de Reindustrialización, que prevé inversiones significativas por parte de más de 30 entidades del gobierno, subraya el compromiso con esta estrategia.²⁰

Además de la política de reindustrialización, el gobierno ha implementado diversas estrategias bajo la Política de Desarrollo Productivo, enfocadas en mejorar la productividad de las empresas, impulsar su internacionalización y promover la transformación productiva de sectores y regiones.²¹ Estas estrategias abarcan áreas como la innovación y el emprendimiento, la transferencia de conocimiento y tecnología, el desarrollo del capital humano y el financiamiento.²¹ Iniciativas como el Programa de Transformación Productiva (PTP) buscan apoyar a las empresas en su desarrollo y competitividad.²² La coordinación y la sinergia entre estas diversas políticas e iniciativas gubernamentales serán fundamentales para lograr un impacto significativo en la industria manufacturera colombiana.

El Papel de los Acuerdos Comerciales Internacionales:

Colombia participa en varios acuerdos comerciales internacionales que tienen un impacto significativo en su industria manufacturera. El Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, en vigor desde 2012, ha generado tanto oportunidades como desafíos para el sector. Si bien el TLC ofrece acceso preferencial a un mercado vasto y ha contribuido al aumento de las exportaciones no minero-energéticas a Estados Unidos²³, también ha intensificado la competencia para los productores nacionales, resultando en un balance comercial deficitario y preocupaciones sobre la pérdida de empleos en algunos subsectores manufactureros.²⁴ A pesar del crecimiento de las exportaciones, el déficit frente a las importaciones manufactureras sigue siendo considerable²⁴, y la canasta exportadora colombiana continúa concentrándose en productos tradicionales.²⁵

La membresía de Colombia en la Alianza del Pacífico, junto con Chile, México y Perú, busca la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros.²⁶ Este bloque comercial representa un mercado importante y ofrece oportunidades para la integración de cadenas de valor regionales y el impulso del comercio intra-regional de productos manufacturados, que representan una alta proporción de las exportaciones entre los países andinos.²⁹ La Comunidad Andina, aunque con desafíos en su proceso de integración³³, también representa un mercado regional para los productos manufacturados colombianos, con un alto porcentaje de exportaciones intracomunitarias correspondientes a este sector.²⁹ Estos acuerdos regionales ofrecen a los fabricantes colombianos la posibilidad de acceder a mercados vecinos y participar en cadenas de valor regionales, lo que podría impulsar sus exportaciones y el desarrollo industrial.

Desafíos Clave que Enfrenta el Sector Manufacturero:

La industria manufacturera colombiana se enfrenta a una serie de desafíos que limitan su crecimiento y competitividad. La competencia de los mercados internacionales, especialmente de China, representa una presión constante debido a los menores costos de producción en otros países.³⁴ Esta competencia se intensifica en un contexto de globalización y apertura comercial.

Las interrupciones en la cadena de suministro global y la volatilidad de los precios de las materias primas también constituyen un desafío importante para el sector.³ La dependencia de insumos importados expone a los fabricantes colombianos a las fluctuaciones de precios internacionales y a posibles retrasos o escasez en el suministro.

La incertidumbre económica y política a nivel nacional e internacional genera un entorno desfavorable para la inversión y el crecimiento. La volatilidad del tipo de cambio y la incertidumbre regulatoria pueden afectar la planificación y la rentabilidad de las empresas manufactureras.³

Oportunidades para el Crecimiento Futuro:



A pesar de los desafíos, la industria manufacturera colombiana cuenta con diversas oportunidades para impulsar su crecimiento en el futuro. La adopción de tecnologías de la Industria 4.0, como la automatización, la inteligencia artificial (IA) y el análisis de datos, tiene el potencial de mejorar significativamente la eficiencia, la productividad y la competitividad del sector.⁶ La IA, en particular, puede desempeñar un papel crucial en la optimización de las cadenas de suministro y la gestión de inventarios.⁶

Existen oportunidades de crecimiento en subsectores específicos con alto potencial, como la cosmética, la farmacéutica y las industrias relacionadas con el movimiento.³⁶ El sector farmacéutico, en particular, ha mostrado un crecimiento significativo en años anteriores.³⁵

Para mejorar su competitividad y expandirse a nuevos mercados, los fabricantes colombianos deben priorizar la mejora de los estándares de calidad para cumplir con los requisitos internacionales.³⁷ La participación en cadenas de valor regionales y globales, especialmente a través de la Alianza del Pacífico y la Comunidad Andina, ofrece vías para aumentar las exportaciones y el desarrollo industrial.²⁶ La diversificación de mercados más allá de los socios comerciales tradicionales también es una estrategia clave para reducir la dependencia y explorar nuevas oportunidades de crecimiento.

Conclusión:

La industria manufacturera en Colombia se encuentra en un momento crucial. El año 2024 estuvo marcado por una contracción general de la producción y una contribución limitada al crecimiento del PIB. Si bien se observaron algunos repuntes mensuales, la tendencia general sugiere desafíos persistentes. Las políticas gubernamentales de reindustrialización y las iniciativas de desarrollo productivo buscan revertir esta situación, pero su efectividad a largo plazo aún está por verse. La participación en acuerdos comerciales internacionales presenta tanto oportunidades de acceso a mercados más amplios como desafíos en términos de mayor competencia. La competencia global, los problemas en la cadena de suministro y la incertidumbre económica son obstáculos significativos que deben abordarse. Sin embargo, la adopción de nuevas tecnologías y el enfoque en subsectores con potencial de crecimiento ofrecen caminos prometedores para el futuro.

Fuentes citadas

1. La producción industrial de Colombia cayó un 1,7 % en 2024 - SWI swissinfo.ch, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.swissinfo.ch/spa/la-produccion-industrial-de-colombia-cayo-un-1-7-en-2024/88878643>
2. Avances en política industrial se empiezan a reflejar en producción manufacturera que aumentó 4,1% e | MINCIT - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/produccion-manufacturera-aumento-en-abril-2024>
3. La producción manufacturera repuntó, con un crecimiento de 2,0% en julio, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/la-produccion-manufacturera-repunto-con-un-crecimiento.aspx>
4. Industria Manufacturera con Crecimiento Sólido en Abril de 2024 - Noticias de hoy en Fusagasugá y Cundinamarca, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.noticiasdiadia.com/cundinamarca/industria-manufacturera-crecimiento-solido-abril-2024/>
5. www.dane.gov.co, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf>
6. Industria Manufacturera en Colombia, desafíos y oportunidades para 2024 | Manufactura Latam, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.manufactura-latam.com/es/noticias/industria-manufacturera-en-colombia-desafios-y-oportunidades-para-2024>
7. img.lalr.co, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://img.lalr.co/cms/2025/03/14112053/manufacturera.pdf>
8. En febrero, la producción manufacturera se redujo en -2,2%, que es la caída más suave en los últimos 11 meses., fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2024/marzo/pdf/informe-industria-emmet.pdf>
9. Tras un año en negativo, producción manufacturera de Colombia repuntó: El empleo sigue afectado - Valora Analitik, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.valoraanalitik.com/tras-un-ano-en-negativo-produccion-manufacturera-de-colombia-repunto-el-empleo-sigue-afectado/>



10. Industria manufacturera registra una baja del 3,6% en mayo, según el Dane - La FM, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.lafm.com.co/economia/industria-manufacturera-registra-una-baja-del-36-en-mayo-segun-el-dane>
11. Índice de producción industrial (IPI) - DANE, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi>
12. www.presidencia.gov.co, fecha de acceso: mayo 9, 2025, [https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/En-octubre-de-2024-la-produccion-industrial-de-manufacturas-tuvo-una-variacion-241216.aspx#:~:text=La%20produccion%20industrial%20de%20octubre%20de%202024%20frente,Nacional%20de%20Estadistica%20\(DANE\).](https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/En-octubre-de-2024-la-produccion-industrial-de-manufacturas-tuvo-una-variacion-241216.aspx#:~:text=La%20produccion%20industrial%20de%20octubre%20de%202024%20frente,Nacional%20de%20Estadistica%20(DANE).)
13. En octubre de 2024 la producción industrial de manufacturas tuvo una variación positiva de 1,1% - Presidencia de la República, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/En-octubre-de-2024-la-produccion-industrial-de-manufacturas-tuvo-una-variacion-241216.aspx>
14. www.presidencia.gov.co, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/En-octubre-de-2024-la-produccion-industrial-de-manufacturas-tuvo-una-variacion-241216.aspx#:~:text=de%201%2C1%25-En%20octubre%20de%202024%20la%20produccion%20industrial%20de%20manufacturas,variacion%20positiva%20de%201%2C1%25&text=%E2%80%8BLa%20produccion%20industrial%20de,positivos%20en%20octubre%20de%202024.>
15. Producción manufacturera en Colombia crece 1,9% en enero: informe del DANE, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://360radio.com.co/produccion-manufacturera-en-colombia-crece-19-en-enero-informe-del-dane/177458/>
16. La producción manufacturera continúa contrayéndose y obtiene su segunda peor cifra del año., fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2024/Agosto/pdf/informe-industria-emmet-junio-2024.pdf>
17. Malas noticias para la economía colombiana: producción de la industria cayó en Colombia, según el Dane - Infobae, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.infobae.com/colombia/2024/08/14/produccion-de-la-industria-cayo-en-colombia-segun-el-dane/>
18. Encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial ... - DANE, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet>
19. www.colombiaproductiva.com, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/convocatorias/Solicitud%20de%20Informacion%20ACDI/Anexo-2-ABCPolitica.pdf>
20. Gobierno nacional aprobó el CONPES de Reindustrialización, que prevé inversiones de más de 30 Entidades del Gobierno por \$7,8 billones - Departamento Nacional de Planeación, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.dnp.gov.co/Prensa/Noticias/Paginas/gobierno-nacional-aprobo-el-conpes-de-reindustrializacion-que-preve-inversiones-de-mas-de-30-entidades-del-gobierno.aspx>
21. Política de Desarrollo Productivo | MINCIT - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.mincit.gov.co/minindustria/temas-de-interes/politica-de-desarrollo-productivo>
22. POLÍTICA INDUSTRIAL DE COLOMBIA - MINCIT, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=46a8fb57-4f6b-4ab8-a76c-c6abe9e64a9c>
23. ABC del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos | TLC, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.tlc.gov.co/preguntas-frecuentes/abc-del-tratado-de-libre-comercio-entre-colombia-y-estados-unidos>
24. Lo bueno, lo malo y lo feo del TLC entre Colombia y Estados Unidos - Grupo Proindustria, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://grupoproindustria.org/lo-bueno-lo-malo-y-lo-feo-del-tlc-colombia-vs-estados-unidos/>
25. TLC con EE. UU.: trece años de pérdidas para Colombia - Cedetrabajo, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://cedetrabajo.org/tlc-con-ee-uu-trece-anos-de-perdidas-para-colombia/>
26. 100 Preguntas de la Alianza del Pacífico - TLC, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.tlc.gov.co/preguntas-frecuentes/100-preguntas-de-la-alianza-del-pacifico>
27. IMPORTANCIA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO PARA COLOMBIA CONTENIDO - TLC, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.tlc.gov.co/getattachment/acuerdos/vigente/alianza-del-pacifico/contenido/analisis-informes-y-estudios-de-la-alianza-del-pac/importancia-de-la-alianza-del-pacifico-para-colomb/loader.pdf>
28. enfatizó en los esfuerzos para el desarrollo económico lo que excluyó a las industrias culturales de las - Alianza del Pacífico., fecha de acceso: mayo 9, 2025, https://alianzapacifico.net/assets/gallery/2024/05/AP-2018-Characterizacion-flujos-y-barreras-al-comercio-de-bienes-y-servicios-culturales_compressed.pdf
29. Comunidad Andina: El 82.9% de las exportaciones entre países andinos fue de productos manufacturados durante 2024, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.comunidadandina.org/notas-de-impresion-comunidad-andina-829-de-las-exportaciones-entre-paises-andinos-fue-de-productos-manufacturados-durante-2024>



- [prensa/comunidad-andina-el-82-9-de-las-exportaciones-entre-paises-andinos-fue-de-productos-manufacturados-durante-2024/](#)
30. Principal exportación entre países de la Comunidad Andina es manufacturera | Noticias, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://andina.pe/agencia/noticia-principal-exportacion-entre-paises-de-comunidad-andina-es-manufacturera-1026173.aspx>
 31. LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, UNA APUESTA POR LA INNOVACIÓN Y LA DIVERSIFICACIÓN COMERCIAL EN ECUADOR - Revistas Comillas, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://revistas.comillas.edu/index.php/internationalrelations/article/download/19391/18217>
 32. 2021-2022 - Comunidad Andina, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.comunidadandina.org/wp-content/uploads/2022/12/Dimension-2023.pdf>
 33. La desintegración andina. | Nueva Sociedad, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.nuso.org/articulo/la-desintegracion-andina/>
 34. Colapso silencioso: la manufactura colombiana cerró 2024 con caída en pedidos y pierde terreno frente a productos chinos - Infobae, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.infobae.com/colombia/2025/01/02/colapso-silencioso-la-manufactura-colombiana-cerro-2024-con-caida-en-pedidos-y-pierde-terreno-frente-a-productos-chinos/>
 35. TLC Colombia-EE.UU: impactos en la industria farmacéutica nacional, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://americalatinasintlc.org/2023/05/30/tlc-colombia-ee-uu-impactos-en-la-industria-farmaceutica-nacional/>
 36. Colombia y la Comunidad Andina discuten sobre la posibilidad de imponer aranceles al acero - América Economía, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.americaeconomia.com/economia-y-mercados/colombia-y-la-comunidad-andina-discuten-sobre-la-posibilidad-de-imponer>
 37. Calidad para la Reindustrialización - Colombia Productiva, fecha de acceso: mayo 9, 2025, <https://www.colombiaproductiva.com/calidadparalareindustrializacion>

REVISION ACUERDO MARCOS

Tras verificar la información disponible en la página web de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se confirmó que los acuerdos marco vigentes no cubren la necesidad del presente proceso para satisfacer la demanda planteada.

A continuación, se listan los acuerdos marco, vigentes a 22 de abril de 2025:

ACUERDO MARCO	NUMERO	VIGENCIA
Servicios BPO III	CCENEG-079-01-2024	Febrero 11 de 2025 hasta febrero 11 de 2027
Servicios de Conectividad IV	CCENEG-074-01-2024	Diciembre 23 de 2024 hasta diciembre 23 de 2026
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-072-01-2023	Marzo 5 de 2024 hasta marzo 5 de 2026
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones	Sin número	Febrero 26 de 2024 hasta febrero 26 de 2026
Transporte Terrestre Especial de Pasajeros	CCENEG-068-01-2022	Abril 3 de 2023 hasta octubre 2 de 2025
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV	CCENEG-063-01-2022	Marzo 7 de 2023 hasta julio 7 de 2025
Suministro de Combustible Nacional III	CCENEG-064-01-2022	Marzo 3 de 2023 hasta marzo 3 de 2026
Adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza	CCENEG-066-01-2022	Diciembre 27 de 2022 hasta junio 27 de 2025
Adquisición de servicios de Nube Privada IV	CCENEG-061-01-2022	Diciembre 30 de 2022 hasta abril 30 de 2025
Adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial	CCENEG-062-01-2022	Diciembre 2 de 2022 hasta diciembre 2 de 2025
Suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	CCENEG-055-03-2022	Octubre 11 de 2022 hasta octubre 11 de 2025
Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	CCENEG-059-01-2021	Octubre 24 de 2022 hasta octubre 23 de 2025
Adquisición de Ayudas Humanitarias	CCENEG-054-01-2021	Marzo 30 de 2022 hasta marzo 30 de 2026
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	CCENEG-046-01-2021	Diciembre 14 de 2022 hasta diciembre 14 de 2025
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales	CCENEG-058-01-2021	Abril 26 de 2022 hasta Abril 26 de 2025
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	CCE-280-AMP-2021	Febrero 7 de 2022 hasta agosto 7 de 2025
Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	CCENEG-052-01-2021	Marzo 7 de 2022 hasta septiembre 7 de 2025
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	CCENEG-049-01-2021	Marzo 30 de 2022 hasta marzo 30 de 2026
Adquisición de Equipos Biomédicos II	CCENEG-057-01-2021	Febrero 11 de 2022 hasta julio 11 de 2025
Servicios de Nube Pública IV	CCENEG-047-01-2021	Noviembre 9 de 2021 hasta junio 9 de 2025
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	CCENEG-041-01-2021	Septiembre 1 de 2021 hasta septiembre 1 de 2025

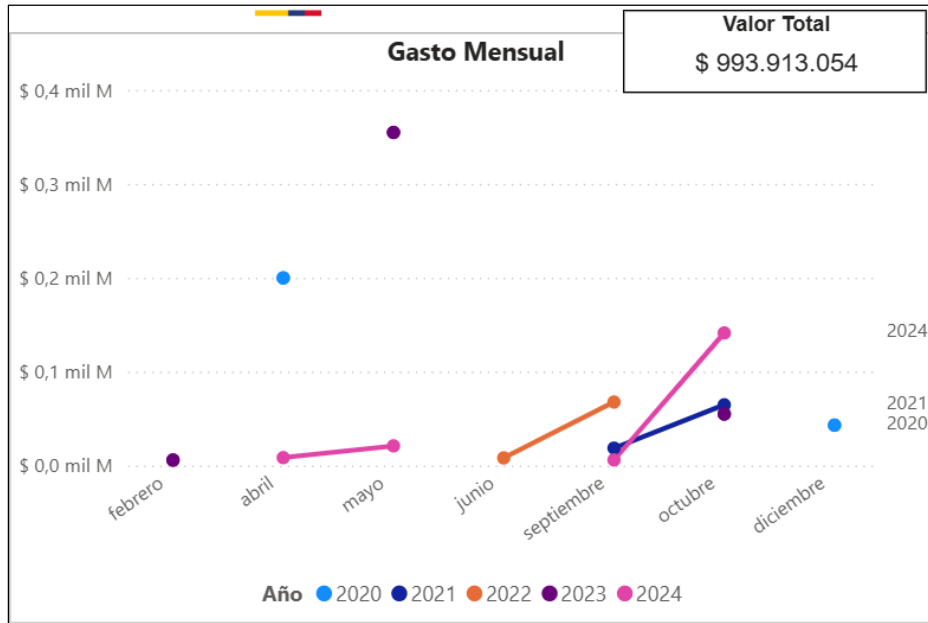


ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	CCENEG-039-01-2021	Julio 1 de 2021 hasta octubre 2 de 2025
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	CCENEG-031-01-2020	Febrero 2 de 2021 hasta febrero 2 de 2026

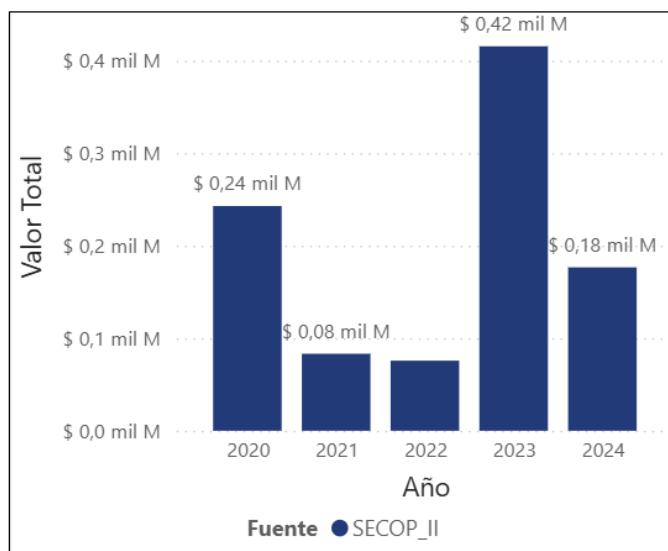
Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO ANÁLISIS DE DEMANDA Valor gasto mensual



Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió contratos por valor de \$993.913.054 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), registrándose mayor gasto en los meses de mayo de 2023 (\$354.738.749) y abril de 2020 (\$199.823.126).

Valor gasto anual

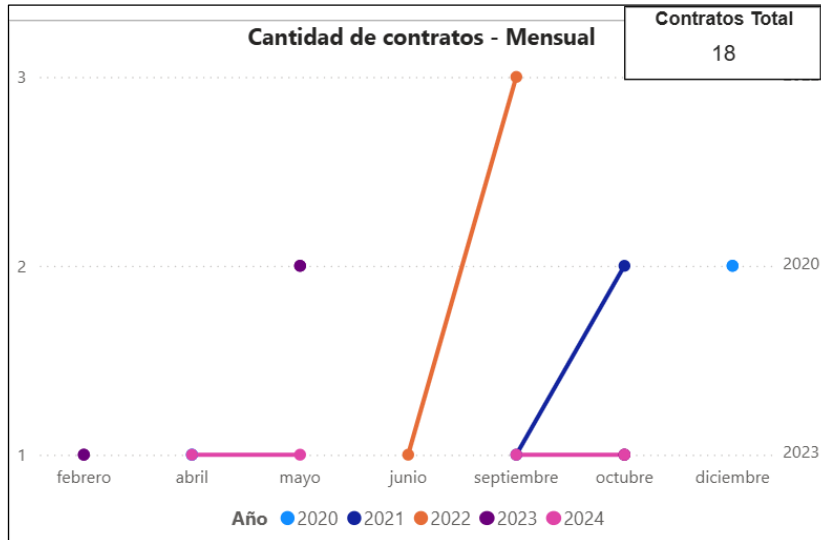


Según la información publicada en la plataforma SECOP II se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió contratos por valor de \$993.913.054 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles,



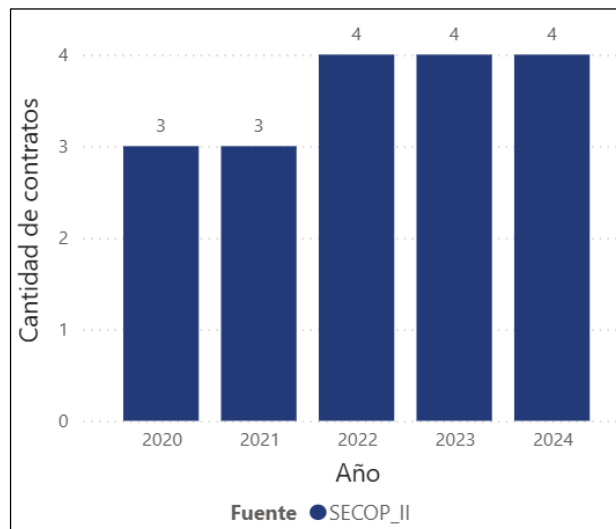
mobiliario y decoración), registrándose mayor gasto en los años 2023 (\$415.468.749) y 2020 (\$242.840.276).

Cantidad de contratos mensual



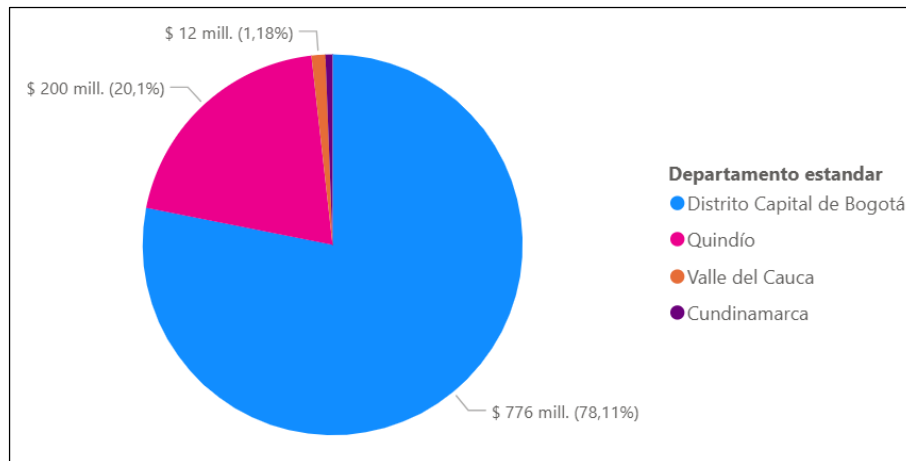
Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió 18 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), registrándose mayor cantidad en el mes de septiembre de 2022 (3 contratos) y octubre de 2021 (2 contratos).

Cantidad de contratos anual



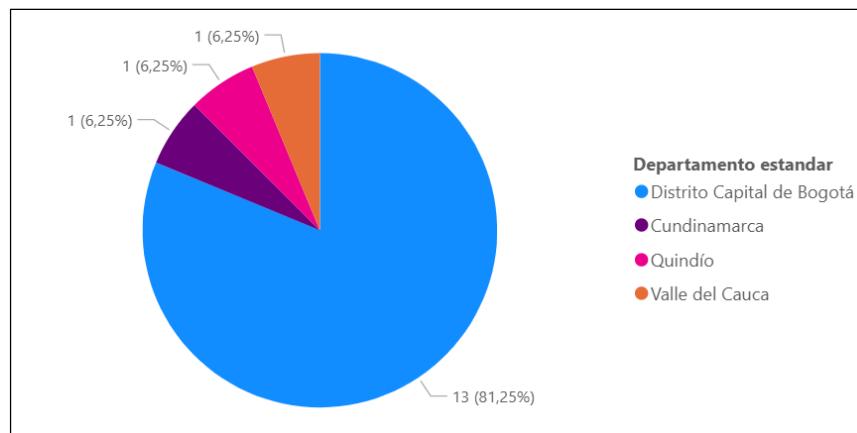
Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió 18 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), registrándose mayor cantidad en los años 2022, 2023 y 2024 (4 contratos anuales) y 2021 y 2020 (3 contratos anuales).

Valor total estimado origen de proveedores



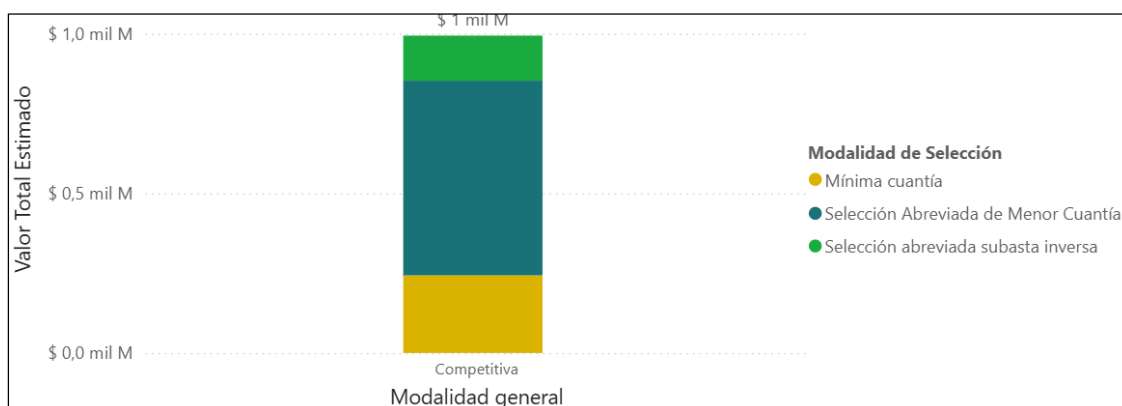
De los \$993.913.054 destinados por el Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), se evidencia que el 78.11% (\$776.379.578) corresponde a proveedores de origen de Bogotá D.C., seguido por el departamento del Quindío con el 20.1% (\$199.823.126).

Número de contratos por origen de proveedores



De los 18 contratos suscritos por parte del Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), se evidencia que el 81.25% (13 contratos) corresponden a proveedores de origen de la ciudad de Bogotá, seguido por los departamentos de Cundinamarca, Quindío y Valle del Cauca con el 6.25% cada uno (1 contrato).

Valor total estimado por modalidad de selección



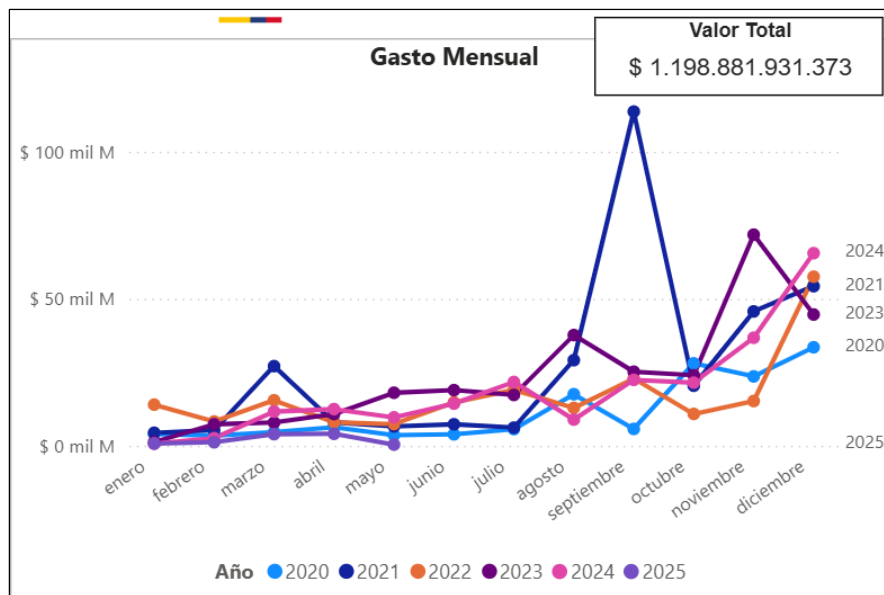


De los \$993.913.054 destinados por el Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), se evidencia que dentro de las modalidades competitivas, la Selección Abreviada de Menor Cuantía fue la más utilizada (\$609.451.875) seguido por la Mínima Cuantía (\$243.261.395).

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	SUBTOTAL
Competitiva	Selección abreviada subasta inversa	141.199.784	993.913.054.00
	Mínima cuantía	243.261.395	
	Selección abreviada de menor cuantía	609.451.875	
	Licitación pública	0.00	
Directa	Contratación directa	0.00	0.00
TOTAL CONTRATACION			993.913.054.00

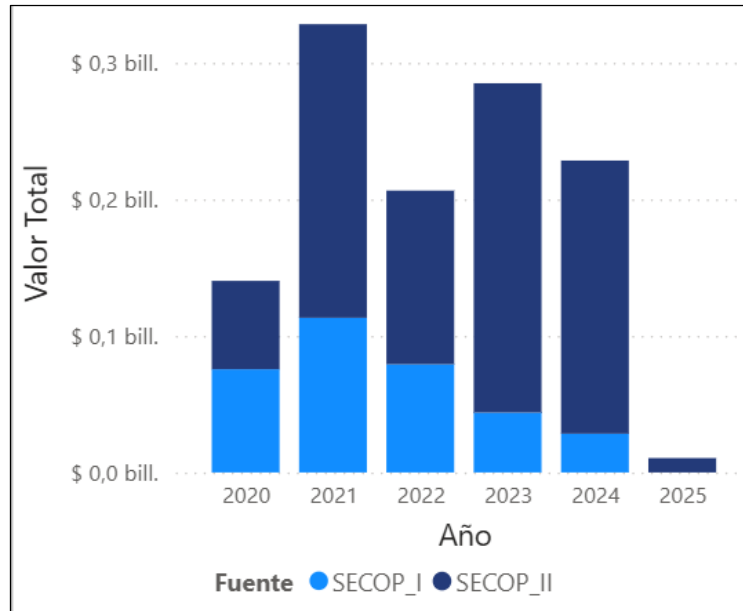
ANÁLISIS DE OFERTA

Valor gasto mensual



Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$1.198.881.931.373 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), registrándose mayor gasto en los meses de septiembre de 2021 (\$113.660.142.262) y noviembre de 2023 (\$71.805.432.740).

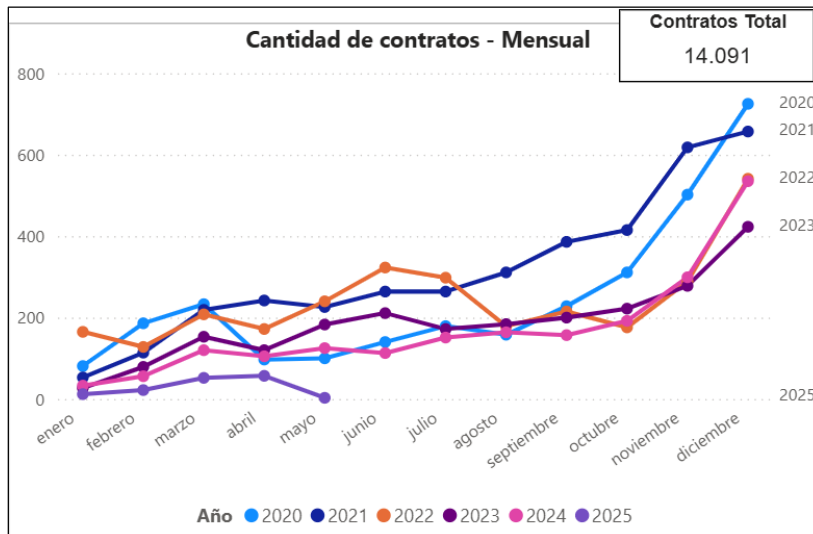
Valor gasto anual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$340.272.154.899 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), registrándose mayor gasto en los años 2021 (\$113.237.254.795) y 2022 (\$79.215.466.211).

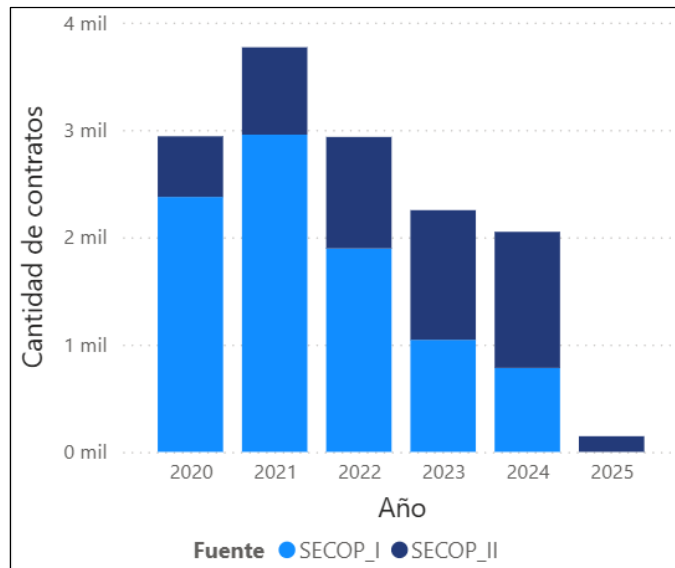
Según la información publicada en la plataforma SECOP II se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de \$858.609.776.474 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), registrándose mayor gasto en los años 2023 (\$241.139.064.626) y 2021 (\$215.031.700.826).

Cantidad de contratos mensual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 14.091 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), registrándose mayor cantidad en los meses de diciembre de 2020 (725 contratos) y diciembre de 2021 (657 contratos).

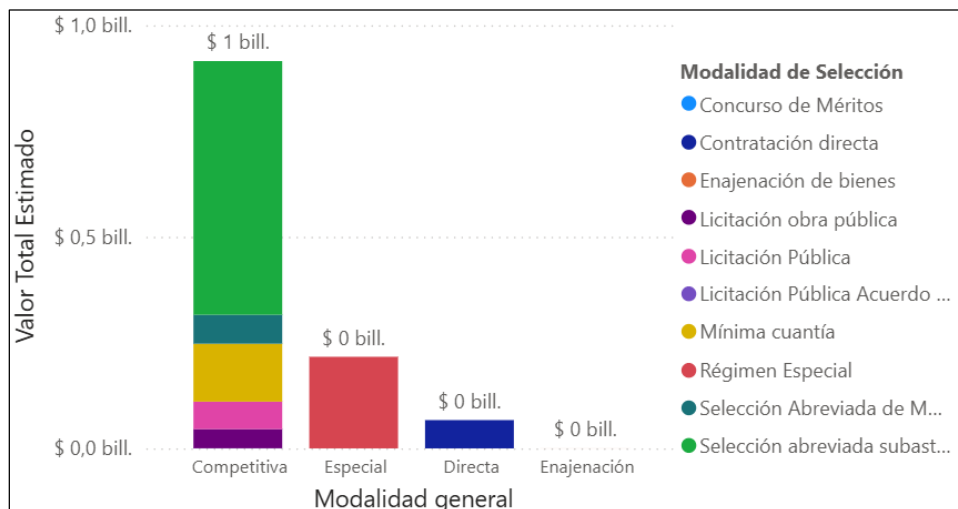
Cantidad de contratos anual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 9.051 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), registrándose mayor cantidad en el año 2021 (2.955 contratos) y 2020 (2.375 contratos).

Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 5.040 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), registrándose mayor cantidad en el año 2024 (1.268 contratos) y 2023 (1.208 contratos).

Valor total estimado por modalidad de selección



De los \$1.198.881.931.373 destinados por parte de las entidades estatales en el período 2020-2025 adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 56 (muebles, mobiliario y decoración), se evidencia que dentro de las modalidades competitivas, la Selección Abreviada Subasta Inversa (\$599.614.789.024) y la Mínima Cuantía (\$136.923.969.563) fueron las más utilizadas. Adicional a lo anterior, mediante la modalidad de contratación directa fueron adjudicados \$66.871.510.999, Régimen Especial \$216.474.150.164 y por Enajenación \$120.203.627.

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	SUBTOTAL
Competitiva	Selección abreviada subasta inversa	599.614.789.024	915.416.066.583
	Concurso de méritos	166.960.949	



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	Mínima cuantía	136.923.969.563	
	Selección abreviada de menor cuantía	68.392.024.255	
	Licitación obra pública	45.507.497.423	
	Licitación pública	64.810.825.369	
Directa	Contratación directa	66.871.510.999	66.871.510.999
Especial	Régimen especial	216.474.150.164	216.474.150.164
Enajenación	Enajenación	120.203.627	120.203.627
TOTAL CONTRATACION			1.198.881.931.373

Fuente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

Para analizar el presente proceso, el Comité Económico Estructurador consultó los procesos de contratación similares realizados por otras entidades en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, y obtuvo los siguientes resultados:

ENTIDAD	NO. DE PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
CONCEJO MUNICIPAL CHIA	CMC-CPS-071-2024	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO MOBILIARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA.	ROBOTICA Y DOMOTICA SAS	31.264.514
HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	2024-350	REGIMEN ESPECIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO MOBILIARIO DE PUERTAS Y SILLAS SOCIALES, EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	FAVIO GUILLERMO CANO RAMOS	15.500.000
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	MIC-0022-DRSU-2024	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MOBILIARIO EN ACERO INOXIDABLE DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	HYDROHER INGENIERIA SAS	21.991.200
SENA REGIONAL CAUCA	MC-CUC-DRC-0014-2024	MINIMA CUANTIA	COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO MOBILIARIO, ARCHIVADORES RODANTES Y ENSERES ENTRE OTROS BIENES MUEBLES DE LA ENTIDAD.	DISTRIBUCIONES AGRICOLAS Y FERRETERAS DEL CAUCA	4.194.000
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	IMC-22-017-2023	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE OFICINA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO	GLOBAL ACTIONS SAS	60.000.000

PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador, con el fin de analizar contrataciones previas similares, realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) sobre los procesos de contratación del HOSPITAL MILITAR CENTRAL relacionados con la adquisición de bienes y/o servicios del presente proceso. Los resultados obtenidos son los siguientes:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PROCESO	CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO
MC-214-2024-HOMIL	296-2024	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN, TAPIZADO, PINTURA, CAMBIO DE PARTES, ESPUMADO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA RESTAURACION DEL MOBILIARIO (SILLAS, SOFACAMAS, MESAS DE CENTRO, SOFAS Y APOYA BRAZOS), DE LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	DIVIDISEÑOS SAS	87.750.000

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-208-2025-HOMIL para la contratación del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN GENERAL, TAPIZADO, PINTURA, CAMBIO DE PARTES, ESPUMADO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACION DEL MOBILIARIO (SILLAS, SOFACAMAS, MESAS DE CENTRO, SOFAS, POLTRONAS Y SILLONES), DE LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a las empresas que se encuentran registradas como proveedores de este tipo de bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 2.624 empresas:

☆ Proceso : **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO D...** (id.CO1.BDOS.8006169) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
COT-208-2025-HOMIL (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación HOSPITAL MILITAR CENTRAL
[Ver Enlace](#)

PROVEEDORES
Interesados: 3
2624
Competidores: 1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN GENERAL, TAPIZADO, PINTURA, CAMBIO DE PARTES, ESPUMADO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACION DEL MOBILIARIO (SILLAS, SOFACAMAS, MESAS DE CENTRO, SOFAS, POLTRONAS Y SILLONES), DE LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 25/04/2025 4:00 PM - Fecha de publicación 22/04/2025 9:59 AM

Una vez concluido el plazo para la recepción de cotizaciones, una empresa manifestó su interés y envió la información requerida.

LISTA DE OFERTAS				Opciones ▾
Referencia de oferta ▾	Entidad	Presentada ▾	Oferta ▾	
COTIZACION	CI EBENEZER SAS	23/04/2025 1:46 PM	25.353.581	

CONSULTA DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL RUES:

Este Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la empresa que allegó cotización, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Commutador: (+57) 601 348 6868



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

C I EBENEZER SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 900488974 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2169048
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250328
Fecha de Matricula	20120110
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Última Actualización	20250430

[Comprar Certificado](#)

[Representantes Legales](#)

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

- 3110 Fabricación de muebles
- 3120 Fabricación de colchones y somieres
- 9524 Reparación de muebles y accesorios para el hogar
- 0510 Extracción de hulla (carbón de piedra)

PRECIOS HISTÓRICOS

Para el caso del presente proceso se cuenta con antecedentes de contrataciones similares o iguales al objeto del presente proceso.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios históricos.

La determinación de precios para el presente proceso se efectuará mediante un mecanismo de revisión que contempla tanto cotizaciones actuales como el análisis de antecedentes históricos. En este contexto, se tomará como referencia el contrato N° 296, formalizado en 2024, cuyo objeto fue el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN, TAPIZADO, PINTURA, CAMBIO DE PARTES, ESPUMADO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA RESTAURACION DEL MOBILIARIO (SILLAS, SOFACAMAS, MESAS DE CENTRO, SOFAS Y APOYA BRAZOS), DE LAS DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL MILITAR

CENTRAL. Los valores unitarios de dicho contrato serán la base para un ajuste del 5.20%, correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2024.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CONTRATO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA ACTUALIZADO AL 5.20%
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLAS	UNIDAD	350.000	368.200
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU SOFAS PARA REPARACION, CAMBIO DE TAPIZADO, ESPUMADO densidad, de 3 cm rosada Y PINTURA DE ESTRUCTURA Tela plana tipo cuero de alta resistencia.	UNIDAD	1.000.000	1.052.000
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA DE 2 PUESTOS CON BRAZOS	UNIDAD	980.000	1.030.960



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CONTRATO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA ACTUALIZADO AL 5.20%
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLA ESPERA	UNIDAD	900.000	946.800
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA de 2 PUESTOS CON BRAZOS	UNIDAD	900.000	946.800
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLONES	UNIDAD	520.000	547.040
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA MESAS DE CENTRO	UNIDAD	380.000	399.760
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLA RECLINABLE	UNIDAD	960.000	1.009.920
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLON DE TRES PUESTOS	UNIDAD	1.450.000	1.525.400
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA CAMA	UNIDAD	1.150.000	1.209.800
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA MODULAR	UNIDAD	1.560.000	1.641.120
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA DE DOS PUESTOS	UNIDAD	1.250.000	1.315.000
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA POLTRONA	UNIDAD	935.000	983.620
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLAS INTERLOCUTORAS	UNIDAD	350.000	368.200
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLAS EJECUTIVA	UNIDAD	350.000	368.200
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION DE APOYA BRAZOS.	UNIDAD	250.000	263.000

ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO 296-2024 DIVIDISEÑOS S.A.S.	SOFAS EBENEZER
			Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLAS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	368.200	484.000
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA DE 3 PUESTOS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	1.052.000	2.379.000
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA CAMA DE 2 PUESTOS CON BRAZOS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	1.030.960	2.428.999
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLA ESPERA (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	946.800	1.579.000
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA de 2 PUESTOS CON BRAZOS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	946.800	1.020.000
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLONES (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	547.040	1.150.001



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA MESAS DE CENTRO (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	399.760	798.000
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLA RECLINABLE (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	1.009.920	2.142.000
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA MODULAR (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	1.641.120	8.606.000
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA DE DOS PUESTOS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	1.315.000	2.211.000
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA POLTRONA (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	983.620	2.210.580
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLAS INTERLOCUTORAS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	368.200	345.000

MÉTODO DE ANÁLISIS

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas y teniendo en cuenta los precios históricos, el Comité Económico Estructurador establece el precio techo bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa en los valores cotizados y el precio histórico es menor o igual al cuarenta por ciento (40%) se tomará como precio techo el **promedio**.
2. Si el coeficiente de dispersión relativa en los valores cotizados y el precio histórico es mayor al cuarenta por ciento (40%) y menor o igual al setenta por ciento (70%) se tomará como precio techo la **media geométrica**.
3. Si el coeficiente de dispersión relativa en los valores cotizados y el precio histórico es mayor al setenta por ciento (70%) se tomará como precio techo el **histórico indexado**.

ITEM	ANÁLISIS DE PRECIOS							
	MIN	MAX	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	% DE DISPERSION	PRECIO TECHO	METRICA
1	368.200	484.000	426.100	422.148	81.883	19%	426.100	Promedio
2	1.052.000	2.379.000	1.715.500	1.581.995	938.331	59%	938.331	Media geométrica
3	1.030.960	2.428.999	1.729.980	1.582.467	988.563	62%	988.563	Media geométrica
4	946.800	1.579.000	1.262.900	1.222.701	447.033	37%	1.262.900	Promedio
5	946.800	1.020.000	983.400	982.719	51.760	5%	983.400	Promedio
6	547.040	1.150.001	848.520	793.156	426.357	54%	426.357	Media geométrica
7	399.760	798.000	598.880	564.808	281.598	50%	281.598	Media geométrica
8	1.009.920	2.142.000	1.575.960	1.470.799	800.501	54%	800.501	Media geométrica
9	1.641.120	8.606.000	5.123.560	3.758.122	4.924.914	131%	1.641.120	Histórico indexado
10	1.315.000	2.211.000	1.763.000	1.705.129	633.568	37%	1.763.000	Promedio
11	983.620	2.210.580	1.597.100	1.474.575	867.592	59%	867.592	Media geométrica
12	345.000	368.200	356.600	356.411	16.405	5%	356.600	Promedio

PRECIOS TECHO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Precio Techo:

Tras analizar las cotizaciones, verificar los precios históricos y considerar el presupuesto del CPA, el Comité Estructurador Económico define los siguientes precios techo para los elementos de contratación de este proceso:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE TECHO UNITARIO INCLUIDO IVA
------	---------------------------	------------------	---------------------------------------



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLAS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	426.100
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA DE 3 PUESTOS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	938.331
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA CAMA DE 2 PUESTOS CON BRAZOS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	988.563
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLA ESPERA (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	1.262.900
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA de 2 PUESTOS CON BRAZOS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	983.400
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLONES (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	426.357
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA MESAS DE CENTRO (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	281.598
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLA RECLINABLE (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	800.501
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA MODULAR (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	1.641.120
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SOFA DE DOS PUESTOS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	1.763.000
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA POLTRONA (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	867.592
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCION PARA SILLAS INTERLOCUTORAS (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO).	UNIDAD	356.600

NOTA 1: Sobrepasar los precios techo unitarios (ítem) y/o total (sumatoria ítems), llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: No presentar oferta por la totalidad de los ítems será causal de rechazo.

NOTA 3: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, sin decimales y el valor aproximado al entero incluido IVA (si aplica) la entidad en caso de requerirse ajustara cantidades, adicionalmente debe allegar los valores ofertados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA discriminando el IV en los casos que aplica.

NOTA 4: El valor unitario adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución del contrato.

Cubrimiento de la necesidad

Teniendo en cuenta los precios techo así como el presupuesto asignado para el presente proceso, la necesidad se cubrirá en un 100% de acuerdo a lo requerido por el área solicitante.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(...) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta



Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

O es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)



La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

Además, debe estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la



presentación de la oferta.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos



presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán



contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁴ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del término de traslado del informe de evaluación

PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES



Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleva para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.



NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.



El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.



En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.1.6. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.7. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.10. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.11. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas



dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

8.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurrido en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).



- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
TOMADOR:	NIT 830.040.256-0 Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta para el proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

*"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)*

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto).



8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *“El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co] - <https://www.redam.gov.co>

8.1.16. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.1.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia) deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.



Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

RESPECTO DE LA FIRMEZA. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2023 o 2024. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO



(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: “El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.”, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vínculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENEFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.



Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.2. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

8.3.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2024** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 para quienes hayan hecho la renovación, el cual deberá estar vigente y en firme.

Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2024, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.



8.3.2.3 ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores financieros requeridos se establecen de acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; en ese sentido, la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

Los indicadores financieros son establecidos como un requisito integral del proceso, teniendo en cuenta que se establecen de acuerdo al sector económico en el cual se encuentran las empresas, razón por la cual se aplicarán para la totalidad de los lotes, también se debe tener en cuenta la naturaleza del contrato, que se ejecutará por suministro.

Por lo anterior, la evaluación de los indicadores se realiza de manera consolidada para todos los lotes, dado que la actividad económica aplica para los bienes incluidos en cada lote. Adicionalmente, la información financiera proporcionada por la Superintendencia de Sociedades, y utilizada para la muestra, clasifica a las empresas por actividad económica en general, lo cual impide la extracción de datos por subsectores, producto, bien o servicio. Con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, se efectúa el análisis de manera que los indicadores definidos sean razonables y adecuados respecto del objeto y presupuesto del presente proceso de contratación.

El Comité Estructurador Económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2023 de 56 empresas con los códigos:

C3110 - C3110 - Fabricación de muebles

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	SEEVEX COLOMBIA SAS	1,47	0,58	0,03	0,00	0,00
2	LINEAS Y DISEÑOS S.A.S	4,89	0,19	0,06	0,00	0,00
3	ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS EN REORGANIZACION	2,92	0,59	0,07	0,00	0,00
4	SCANFORM S.A.S	1,26	0,61	0,13	0,02	0,01
5	CUEROS Y DISEÑOS SAS	0,87	0,64	0,13	0,02	0,01
6	DURATA SAS EN REORGANIZACIÓN	1,70	0,90	0,21	0,15	0,01
7	ASYCO S.A.S.	4,59	0,31	0,35	0,01	0,01
8	STAPEL BRUNE SAS	3,60	0,37	0,36	0,03	0,02
9	TECNOSALUD AMERICA SAS	1,34	0,72	0,43	0,14	0,04
10	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	3,13	0,33	0,60	0,02	0,01
11	OFICARIBE SAS	0,86	0,45	0,62	0,04	0,02
12	SOLINOFF CORPORATION SAS	1,56	0,56	0,63	0,07	0,03
13	INDUSTRIA DE MUEBLES DEL VALLE SA	1,40	0,69	0,68	0,26	0,08
14	MUEBLES ALBURA SAS	3,66	0,55	0,79	0,02	0,01
15	DBASSICO SAS	1,05	0,93	0,87	0,21	0,01
16	TOLENTINO S.A.S	2,32	0,77	0,93	0,10	0,02
17	ARQUIMUEBLES SAS	3,85	0,18	1,13	0,01	0,01
18	DEMETALICOS SAS	1,51	0,60	1,16	0,08	0,03
19	INBIMA SAS	1,57	0,56	1,44	0,25	0,11
20	SASHAWORTH DE COLOMBIA	11,69	0,08	1,51	0,17	0,15
21	DIESTRA BRANDS & RETAIL S.A.S.	2,01	0,64	1,52	0,38	0,13
22	ADC DECORACIONES SAS	2,42	0,51	1,60	0,11	0,06
23	DOMINA S.A.	1,89	0,70	1,64	0,25	0,07
24	MUMA SAS	1,79	0,33	1,72	0,07	0,05
25	METALICAS JEP SAS	2,42	0,49	1,73	0,12	0,06
26	OFFIBANK Y CIA SAS	1,74	0,63	1,78	0,31	0,12
27	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA SA	4,67	0,35	1,99	0,05	0,03
28	IGT SAS	2,41	0,40	2,44	0,08	0,05
29	AVS COLOMBIA SAS	1,54	0,70	2,45	0,34	0,10
30	MADERAS Y ALAMBRES SAS	0,78	0,66	2,52	0,12	0,04
31	MODERLINE SAS	3,21	0,50	2,54	0,10	0,05
32	FAMOC DEPANEL S.A.S	2,64	0,66	2,69	0,33	0,11
33	SOLUZIONI SA	2,25	0,32	2,82	0,18	0,12



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

34	GRUPO ALL SERVICE SAS	2,21	0,39	2,84	0,11	0,06
35	MANUFACTURAS SUMAPAZ SA	3,02	0,22	3,04	0,14	0,11
36	MADERKIT S.A	1,41	0,55	3,21	0,16	0,07
37	INDUSTRIAS DOFI SAS	1,77	0,49	3,61	0,08	0,04
38	TOIN SAS	5,58	0,48	3,73	0,09	0,05
39	DOTAESCOL S.A.S	2,62	0,24	3,90	0,08	0,06
40	COLDISEÑO SAS	1,10	0,53	4,10	0,13	0,06
41	MAXIMUEBLES JC SAS	2,08	0,50	4,43	0,16	0,08
42	DUCON S. A.S	2,21	0,65	4,75	0,12	0,04
43	MOBLACASA LTDA	1,88	0,32	5,30	0,18	0,13
44	SOLUTIONS GROUP SAS	1,65	0,45	5,38	0,19	0,10
45	PROYECFORMAS LTDA	1,54	0,54	5,73	0,54	0,25
46	IINDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	6,59	0,43	6,18	0,09	0,05
47	CDI EXHIBICIONES SAS	1,43	0,46	6,25	0,32	0,17
48	TECNO OFFICE INTERNATIONAL SAS	1,40	0,73	7,04	0,15	0,04
49	JORDAN SAS	2,58	0,58	7,14	0,08	0,03
50	AMPLEX DE COLOMBIA	5,94	0,49	7,74	0,14	0,07
51	METALICAS MUNDIAL LTDA	1,28	0,64	7,79	0,25	0,09
52	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	5,62	0,17	15,66	0,18	0,15
53	DICO EXHIBICION Y DISEÑO COMERCIAL SAS	5,22	0,47	17,50	0,71	0,37
54	CONTRACT SA	2,57	0,53	18,59	0,66	0,31
55	PRECISA PARTES Y MUEBLES S.A.S	2,52	0,35	30,48	0,32	0,21
56	MUEBLEIDEAS S.A.S.	2,35	0,36	100,04	0,27	0,18
PROMEDIO		2,67	0,50	5,61	0,16	0,08
MEDIA GEOMETRICA		2,26	0,46	1,89	0,10	0,04
MEDIA ARMONICA		1,96	0,41	0,49	0,02	0,01
MAXIMO		11,69	0,93	100,04	0,71	0,37
MINIMO		0,78	0,08	0,03	0,00	0,00

INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez

El Comité Estructurador Económico tomara el **mínimo** del indicador de liquidez de la anterior muestra y se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Liquidez = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(\text{Activo Corriente}(1) \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Corriente}(2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Pasivo Corriente}(1) \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente}(2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Índice de endeudamiento

El Comité Estructurador Económico tomará el **promedio** del indicador de endeudamiento de la anterior muestra y se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo Total } (1) \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Total } (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo Total } (1) \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total } (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Razón de cobertura de Intereses



El Comité Estructurador Económico tomara la **media armónica** del indicador de razón de cobertura de intereses de la anterior muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{Razón de cobertura de interés} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RCI

$$= \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Gastos de interes (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Gastos de interes (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	0.78	(veces)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	50	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	0.49	(veces)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

El Comité Estructurador Económico tomara la **media geométrica** del indicador de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDP

$$= \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Patrimonio (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Patrimonio (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Rentabilidad del activo

El Comité Estructurador Económico tomara la **media geométrica** del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra. Se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.



RDA

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0.10	(veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0.04	(veces)

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento al Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual manifiesta:

(...) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, el cual manifiesta:

(...) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.



Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior, este Comité Económico Estructurador en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Liquidez} = \frac{(\text{Activo Corriente (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Corriente (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Pasivo Corriente (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Índice de endeudamiento

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Razón de cobertura de intereses

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{RCI} = \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Gastos de intereses (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Gastos de intereses (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:



INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	0.50	(veces)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	55	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	0.30	(veces)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDP

$$= \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Patrimonio (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Patrimonio (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Rentabilidad del activo

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RDA

$$= \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0.07	(veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0.02	(veces)

8.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificarán por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

8.4.1. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica y Término de Respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrito por el oferente así:

- Que ampare la calidad del servicio
- Que ampare las especificaciones técnicas del servicio ofrecido.
- Que cubra el producto terminado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien, por causa del mismo, se afectan otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
- Que sea por un término de (12) meses.



8.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar, en documento independiente, el Término de respuesta a la Garantía Técnica, que no debe ser superior a tres (3) días, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Hospital Militar Central previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso, para ser repuesto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

8.4.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
- c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA REPARACIÓN DE MOBILIARIO.
2. Los contratos deben estar clasificados en el código clasificador de bienes y servicios relacionados, más adelante.
3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador



de bienes y servicios hasta el tercer nivel para ser habilitada, con al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72152300	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72152300	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
56121000	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS	MOBILIARIO DE BIBLIOTECA

El RUP debe contener obligatoriamente uno de los dos códigos presentados anteriormente. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VALOR EN SMMLV
\$80.000.000	56

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72152300	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72152300	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
56121000	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS	MOBILIARIO DE BIBLIOTECA

El RUP debe contener obligatoriamente los códigos UNSPSC presentados en la tabla inmediatamente anterior. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.



Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a. Nombre de la empresa Contratante.
 - b. Dirección y Teléfono del contratante.
 - c. Nombre del Contratista.
 - d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - e. Número del contrato (si tiene).
 - f. Objeto del contrato.
 - g. Lugar de ejecución
 - h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
 - i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - k. Valor del contrato.
 - l. Valor ejecutado
 - m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios



o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.

4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.



NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b. Valor del contrato
- c. Objeto total del contrato
- d. Fecha de suscripción e iniciación
- e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada,



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72152300	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72152300	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
56121000	MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACIÓN	MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS	MOBILIARIO DE BIBLIOTECA

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

AÑO	VALOR SMMLV POR AÑO
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia específica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la



copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad se reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.

NOTA 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 4: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia específica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.



CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	100 PUNTOS
ECONOMICA	400 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	500 PUNTOS MAX + (20% / 10%) + (0.25%) + (0.25%)
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	MENOS 2 %

9.1. PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **100 PUNTOS**, así:

"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un párrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (...)"



ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente que ofrezca sin costo a la entidad el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA SU REFACCIÓN DE 10 SILLAS TIFFANY	100
Total	100

NOTA 1: Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal, indicando que acoge la ponderación indicada por le Entidad, manifestando cuales requerimientos cumplirá, los cuales serán exigidos durante la ejecución del contrato, **es importante tener en cuenta que el oferente deberá ser específico en el aspecto a ponderar.**

NOTA 2. Para efectos de la asignación del puntaje en EL FACTOR DE CALIDAD el proponente (Representante Legal) deberá allegar con su propuesta un documento firmado, en el cual se indique ofrecimiento puntuable a realizar.

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (400 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO**, se le asignara el mayor puntaje (**400 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = $OMVT * 400 / VTOE$

Donde OMVT= oferta menor valor total

VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 400 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

9.3. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.



NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

9.4. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 %

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida



por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

9.5. PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 %



La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(...)

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(...) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(...)



9.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN		
													DESPUÉS DEL TRATAMIENTO								CÓMO	CUÁNDO	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD							
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	EN CASO DE CONFLICTOS INTERNOS, Y SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO GENERADO POR CUALQUIER ORGANIZACIÓN AL MARGEN DE LA LEY DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONDRÁ DE LA SEGURIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA PARA QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONGA DE LA SEGURIDAD NECESARIA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	LA DEL
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MEDIDAS DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA LIMITACIÓN DE MOVILIDAD DEL CONTRATISTA E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS EN EL CASO A QUE APLIQUE.	1	3	5	MEDIO	HOSPITAL MILITAR Y CENTRAL CONTRATISTA	SE REALIZARÁN ACUERDOS ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA PARA COORDINAR UNA MAYOR FLEXIBILIDAD EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, PROTEGIENDO EL EQUILIBRIO ENTRE LOS TIEMPOS DE SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE AFECTE CON EL INSUMO. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE EL RETRASO.	2	3	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA RESPECTO DE LA OCURRENCIA DEL HECHO PARA REALIZAR LA RESPECTIVA SUSPENSIÓN.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS MATERIALES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y A SU VEZ RETRASARÍA EL DESARROLLO NORMAL.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN ECONÓMICOS	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS ENTRE OTROS.	AUMENTO EN EL PRECIO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	ADELANTAR SUBCONTRATOS DE LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS AL INICIO DEL CONTRATO PARA FIJAR PRECIOS Y MANTENER STOCKS MATERIALES E INSUMOS.	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DESDE LOS REQUISITOS DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL	CONTROL ENTIDAD	AL INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MENSUALMENTE
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN R. FINANCIERO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1	5	6	RIESGO ALTO	100% AL CONTRATISTA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN R. ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	100% AL CONTRATISTA	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLOGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



11. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.



El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO
	PERÚ	NO	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	SI	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	SI	NO	SI	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	NO	NO

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

13. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Cr Orlando Herrera Romero	Jefe de Unidad de Seguridad y defensa Unidad apoyo logístico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Omar Sánchez Beltrán	Unidad apoyo logístico	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS María Alejandra Mariño Silva	Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD Wilson Gallego Acero	Área Gestión Contratos	